

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Daimús

2024/06124 *Anuncio del Ayuntamiento de Daimús sobre la aprobación definitiva de la relación de personas admitidas y excluidas para la convocatoria de una plaza de auxiliar de lectura, incluida en el procedimiento de estabilización de empleo, mediante el sistema de concurso.*

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 239/2024 de fecha 6 de mayo de 2024 relativo a la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Lectura, se ha resuelto declarar admitidos y excluidos, con carácter definitivo, a los siguientes aspirantes:

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS		
Nº ORDEN	SOLICITANTE	DNI
1	SONIA MARZAL VALERA	***1232**

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS			
Nº ORDEN	SOLICITANTE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARIA PEIRO ROSILLO	***3711**	1 (No aporta resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen)
2	MARIA BELEN TORRES HIDALGO	***1754**	1 (No aporta resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen) 3 (No aporta titulación exigida). 4 (No aporta documentación acreditativa de los méritos).

La anterior lista de aspirantes admitidos tiene carácter definitivo, de conformidad con la Base Tercera de las Bases Específicas por las cuales se rigen los procedimientos selectivos de estabilización de empleo temporal: "El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos".

En cuanto a la composición del Tribunal Calificador de los procesos selectivos que nos ocupan, será la siguiente:

Presidencia:

Titular: D^a Carmen Ferrer Soler, Funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-intervención.

Suplente: Juana Marzal Martínez, de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-intervención.

Secretaría:

Titular: D. Eduard Costa Ventura Funcionario de carrera de la Administración Local; escala de Administración General, subescala, Administrativa.

Suplente: Lourdes Ventura Merchan, Funcionaria de carrera de la



Administración Local, escala de Administración General, subescala, Administrativa.

1er Vocal:

Titular: María Dolores Catalá Sendra, Funcionaria de carrera de la Administración Local; escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa.

Suplente: Gustavo Gass Castañeda, Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-intervención.

2º Vocal:

Titular: María Teresa Fuster Planes, Funcionaria de carrera de la Administración Local; escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa.

Suplente: Gracia García Madrid., Funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-intervención.

3er Vocal.

Titular: Ana Mestre Tur, Funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-intervención.

Suplente: Ana Grau Serra, Funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-intervención.

El Tribunal Calificador se convoca para el día 20 de mayo a las 9'00 h. en las dependencias del Ayuntamiento de Daimús C/ Sant Pere Nº 2, para la baremación de la documentación aportada por los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Daimús, a 6 de mayo de 2024. —El alcalde, Robert Miñana Giménez.

